



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040-2020-MDM/A

Miraflores 2020, marzo 25



VISTOS:

Informe N° 141-2020-HDTP-DOO.PP.GDU/MDM, Informe Técnico N° 005-2020-OPMI-UPIP/MDM, Informe Legal N° 0204-2020-GAJ-MDM, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que el numeral 2.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público";

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial";

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda";

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...);

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad; 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones de la Cartera de Inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda; 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar";

Que, el numeral I, del Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: "Inversiones No Previstas. Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad", asimismo el numeral II, señala: "Las inversiones no previstas las registra la OPMI (...) en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente: a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. d) La no afectación de inversiones en fase de Ejecución respecto de los recursos asignados, cuando se trate de incorporaciones en la cartera en ejecución del PMI (...);





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde", asimismo el numeral 9.3 de la citada norma legal, indica: "El Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los Órganos Resolutivos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación";

Que, mediante Informe N° 141-2020-HDTP-DOO.PP.GDU/MDM, de fecha 26 de marzo del 2020, la División de Obras Públicas pone en conocimiento de la Unidad de Programación de Inversiones y Proyectos, que es necesario incluir en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el "MEJORAMIENTO DE LA AV. ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE MIRAFLORES-AREQUIPA-AREQUIPA" con CUI 2184727; a fin de ejecutar gastos de inversión adicionales que permitan realizar la Liquidación Técnico - Financiera del mismo, y posteriormente proseguir con el cierre de inversión en el presente ejercicio 2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2020-OPMI-UIP/MDM, de fecha 01 de abril del 2020, la Unidad de Programación de Inversiones y Proyectos informa a la Gerencia Municipal, que el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones 21847227 "MEJORAMIENTO DE LA AV. ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE MIRAFLORES-AREQUIPA-AREQUIPA", cuenta con declaración de "VIABILIDAD" de fecha 06 de julio del 2015, otorgado en su momento por la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) de la Municipalidad Distrital de Miraflores; señalando a su vez que, la División de Obras Públicas, requiere que el proyecto antes mencionado, sea incorporado en el PMI; en ese sentido, siendo que el proyecto de inversión, cumple con los aspectos técnicos correspondientes, solicita se autorice que el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones 21847227 "MEJORAMIENTO DE LA AV. ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE MIRAFLORES-AREQUIPA-AREQUIPA", sea incorporado a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2022, como Inversión No Prevista, a fin de ejecutar gastos de inversión adicionales que permitan realizar la Liquidación Técnica - Financiera del mismo, y proseguir con el cierre de inversión en el presente ejercicio 2020;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe legal N° 204-2020-GAJ-MDM, de fecha 01 de abril del 2020, es de la opinión que es procedente, que el despacho de Alcaldía, disponga que la Oficina de Programación Multianual, proceda con la incorporación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones 21847227 "MEJORAMIENTO DE LA AV. ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE MIRAFLORES-AREQUIPA-AREQUIPA", en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2022, como Inversión No Prevista, a fin de ejecutar gastos de inversión adicionales que permitan realizar la Liquidación Técnica - Financiera del mismo, y proseguir con el cierre de inversión en el presente ejercicio 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los artículos 9, 29° y 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la incorporación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones 21847227 "MEJORAMIENTO DE LA AV. ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE MIRAFLORES-AREQUIPA-AREQUIPA", en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones-PMI, 2020-2022, como Inversión No Prevista, a fin de ejecutar gastos de inversión adicionales que permitan realizar la Liquidación Técnica - Financiera del mismo, y proseguir con el cierre de inversión en el presente ejercicio 2020, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, acto administrativo que estará a cargo de la Oficina de Programación Multianual de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Programación de Inversiones y Proyectos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, conforme a la normativa legal aplicable.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE